

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL DE BARCARROTA (BADAJOZ).**

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.1. Objeto: El presente Pliego tiene como objeto la contratación de la gestión indirecta mediante concesión del servicio de mantenimiento y explotación de la red inalámbrica municipal, todo ello conforme a lo indicado en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas; Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones; Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por Real Decreto 424/2005, de 15 de abril; las condiciones establecidas por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para este tipo de redes y demás normas concordantes.

1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: ofrecer a todos los vecinos interesados del municipio banda ancha de Internet de alta calidad a un precio económico y también las instalaciones, servicios municipales, entidades o empresas de este carácter.

1.3. Régimen jurídico: La Gestión del Servicio se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la LCSP, en lo no derogado por este por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El documento en que se formalice el contrato.
- Mejoras y memoria del servicio a prestar.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su Cumplimiento técnico-económico.

1.4. Calificación del contrato, procedimiento y competencia: Se trata de un contrato de gestión de servicios públicos de los mencionados en los arts. 5,8 y 251 y ss de la LCSP.

La contratación adoptará la modalidad de concesión (art. 253 a. LCSP) y se adjudicará siguiendo las normas del procedimiento negociado previsto en el artículo 172 de la LCSP.

No procede la publicidad de este contrato por ser inferior a 60.000 Euros el valor estimado del contrato. El Ayuntamiento cursará invitación al menos a tres empresas. En el expediente quedará debida constancia de haber cursado dichas invitaciones.

1.5. Obligaciones del concesionario: Serán obligaciones del concesionario con carácter general las establecidas en artículo 245 de la LCPS y en el art. 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y en particular la correcta prestación del servicio con arreglo a la oferta adjudicada, las tarifas aprobadas, las prescripciones del presente Pliego, la normativa general aplicable y, muy especialmente, la relativa a las relaciones laborales con los trabajadores, así como las ordenes que de esta Administración reciba para la mejor realización del servicio.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que de deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en forma y cuantía que éstas señalen.

El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

El contratista está obligado a utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en el que se recibe.

El contratista está obligado a la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo, en especial la notificación de prestación de servicios a la Comisión del mercado de las Telecomunicaciones previstas en la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones.

El contratista asumirá todos los costes derivados de la prestación del servicio y en especial los siguientes:

- Coste del suministro eléctrico de las instalaciones.
- Coste de telefonía de las instalaciones.

1.6. Puesta en marcha del Servicio: El adjudicatario deberá asumir la gestión integra del servicio en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

La oferta incluirá un Plan de Pruebas para verificar el correcto funcionamiento de la solución implantada. Estas pruebas deberán estar acordadas con el Ayuntamiento.

1.7. Responsabilidad: El adjudicatario del servicio será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros con motivo del contrato adjudicado en los términos previstos en la LCSP. A tal efecto el concesionario deberá tener suscrito una póliza de responsabilidad civil por importe de 300.000,00 €. Igualmente el adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento en las instalaciones puestas a su disposición para la prestación del servicio y también a las instalaciones en edificios públicos o servicios municipales receptores del servicio.

## 2.- TARIFAS DE APLICACIÓN.

Las tarifas, que tienen la consideración de precios privados, por el mantenimiento y explotación de la red de telecomunicaciones inalámbrica serán los fijados en la Ordenanza Fiscal Municipal que se apruebe. Siendo como máximo:

- Acceso a Internet con 1 Mb de ancho de banda: 16,90 Euros/mes más IVA
- Acceso a Internet con 3 Mb de ancho de banda: 19,90 Euros/mes más IVA

Citados precios podrán ser mejorados en la oferta que se presente, asimismo, cualquier servicio complementario que se oferte, se expresará en la oferta que se presente.

### 3.- REVISIÓN DE TARIFAS.

Transcurrido un año desde la adjudicación del contrato, las tarifas del servicio público contratado podrán ser revisadas anualmente a instancia de la empresa concesionaria en función de las variaciones experimentadas en los costes de la empresa mediante la presentación en el Ayuntamiento del correspondiente estudio técnicoeconómico.

A estos efectos, el Ayuntamiento podrá acordar que se realice una auditoria cuyo coste asumirá el concesionario.

### 4.- LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

4.1. Empresas licitadoras.- Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas licitadoras deberán contar con las oportunas licencias administrativas para actuar como operador de Internet, en el momento de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancia de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas para el caso de

resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento; igualmente, presume por parte del licitador, la aceptación del compromiso de sigilo por los datos no públicos a que tenga acceso.

4.2. Documentación.- Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad, el título del procedimiento y, necesariamente número de teléfono, fax y correo electrónico a los efectos de cursar por este medio las notificaciones y comunicaciones pertinentes y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento, y el segundo (B) la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas y la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

- Sobre A: Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos.

- a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, y Código de Identificación Fiscal de la entidad, en caso de actuar como representante de persona jurídica.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales del Estado miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado

correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la UE deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el estado de procedencia admite la participación de empresa españolas en la contratación con la administración en los términos que señala el artículo 44 LCSP.

- b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente, habrá de participación en procedimientos licitatorios.
- c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.
- d) Documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económico-financiero y técnico-profesional preferentemente los siguientes:
  - 1) Certificado expeditivo por entidad financiera acreditativo de la solvencia económica para la ejecución de este contrato.
  - 2) Documento que acredite la capacidad profesional de, al menos, una persona vinculada a la empresa y que es obligatoriamente requerido para el desarrollo de esta actividad.
  - 3) Copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil.
- e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- g) Declaración responsable sobre si la empresa que concurre a la licitación está vinculada, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 del C. Comercio, con otras empresas que concurren a la misma.
- h) Para las empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.
- i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

- Sobre B: Documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas.

En este sobre se incluirán cuantos documentos consideren necesarios los licitadores en relación a los criterios de valoración de las ofertas señalados en la cláusula 4.5 de este Pliego y la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Proposición económica.

Proposición económica, redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

Don.....con DNI nº.....natural  
de.....provincia de....., mayor de edad y con domicilio  
en.....teléfono.....actuando en  
nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado de la  
INVITACIÓN y, conforme a los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el

contrato para la gestión del servicio y del Pliego de Cláusulas Administrativas, que ha de regir dicho procedimiento y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de citado contrato.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición, y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente; la contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

#### 4.3. Plazo y lugar de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de Barcarrota en horario de 8:00 a 15:00, de Lunes a Viernes, durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de la Invitación, o enviados por correo dentro de dicho plazo.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento de Barcarrota la remisión de la oferta mediante fax (924 736 661) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

#### 4.4. Mesa de Contratación.

Se constituirá una Mesa de Contratación que asista al órgano de contratación que estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: que será el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.
- Vocales:
- 1 Concejales por cada uno de los tres grupos de la Corporación.
- El Interventor municipal.
- El Arquitecto Municipal.
- Secretario:

El propio del Ayuntamiento.

#### 4.5. Criterios de adjudicación.

Los criterios objetivos con arreglo a los cuales se valorarán las ofertas serán los siguientes:  
La puntuación máxima se establecerá sobre 100 puntos atendiendo a la calidad técnica de la oferta presentada y la valoración económica de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

##### 4.5.1.- Ampliación o mejoras de Instalaciones y Servicios de 0 a 50 puntos.

- a) Ampliaciones o mejoras de las instalaciones municipales puestas a disposición del adjudicatario o en edificios u otros servicios municipales que utilicen la red WIFI. Hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Mejoras de los precios máximos de alta y conexión Internet en Barcarrota. Hasta 10 puntos.
- c) Mejoras en la Velocidad mínima exigida. Hasta 10 puntos.
- d) Frecuencia de supervisión preventiva de equipos e instalaciones. Hasta 5 puntos.
- e) Tiempos de resolución de incidencias. Hasta 5 puntos.
- f) Personal adscrito al mantenimiento. Hasta 5 puntos.
- g) Plan de mantenimiento y costes anuales. Hasta 5 puntos.

##### 4.5.2.- Otras Mejoras\* de 0 a 50 puntos.

Mejoras o prestaciones adicionales significativas en el nivel de servicios ofertados, como prestación de servicio de internet en zonas WIFI gratuita y conexiones en sedes municipales a determinar por el Ayuntamiento en el ámbito municipal de Barcarrota. Hasta un máximo de 50 puntos.

\* Se entenderá por mejora, toda propuesta de equipamientos o servicios no incluida en los requisitos del presente pliego. El importe de estas mejoras estará necesariamente incluido en los precios globales ofertados.

#### 5.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presente

ordenará la apertura del sobre, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá, si es el caso, a determinar las empresas admitidas a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se celebrará el acto público de apertura del sobre B), constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

Finalmente la Mesa de Contratación (con la asistencia del personal técnico del Ayuntamiento, u otros informes que pudiera recabar), efectuará la valoración de las ofertas presentadas, estableciendo el orden en que queden calificadas las diferentes propuestas.

Finalmente la Mesa de Contratación, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

## 6.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación, sin perjuicio de solicitar cuantos informes estime oportunos, adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

En todo caso el Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación cuando las propuestas presentadas no sean económicamente ventajosas para el Ayuntamiento de Barcarrota.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### 7.- DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA.

Durante el plazo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiere comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

En ese mismo periodo de tiempo, el adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido e Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la LCSP, no cumplir este requisito por causas imputables al mismo la administración declarará decaída la adjudicación a su favor.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en la LCSP.

#### 8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causa imputable al contratista no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin previa formalización.

#### 9.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo inicial de duración del contrato será de 2 años contados a partir de la firma del documento de formalización del mismo. Seis meses antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse anualmente el contrato por un plazo máximo de 2 años más.

Si durante la explotación del servicio el adjudicatario quisiera introducir otros bienes o instalaciones no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión la cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de sus prórrogas.

## 10.- CANON DEL SERVICIO Y REVISIÓN DEL MISMO.

### 10.1. Canon a satisfacer por el adjudicatario.

Durante el tiempo de duración del contrato el adjudicatario NO está obligado a satisfacer al Ayuntamiento de Barcarrota ningún canon.

## 11.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del concesionario:

- 1.- Organizar el servicio objeto de la concesión, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, incluyendo la tramitación de altas y bajas de los usuarios del servicio.
- 2.- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en la cláusula 3.
- 3.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

## 12.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostentará las siguientes potestades:

- 1.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el Servicio concedido que aconsejare el interés público, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 2.- Fiscalizar las gestiones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 3.- Asumir temporalmente la ejecución directa del Servicio en los casos en que no lo preste o no pudiere prestarlo el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- 4.- Imponer al concesionario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

- 5.- Rescatar el servicio.
- 6.- Suprimir el servicio.
- 7.- Las demás potestades que se deriven del presente pliego, así como las que tengan atribuidas por la legislación aplicable.
- 8.- Los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio objeto del Contrato.
- 9.- El adjudicatario, en su caso, deberá someterse a auditoría efectuada por la Corporación, corriendo el concesionario con los gastos de dicha auditoría.

### 13.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento deberá:

- 1.- Mantener el equilibrio económico de la concesión únicamente en los supuestos previstos en el artículo 258.4 de la LCSP mediante la fórmula descrita en la cláusula 3 de este pliego.
- 2.- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasione la gestión directa del servicio, si éste se produce por motivos de interés público independientes de la culpa del contratista.
- 3.- Cuando se produzcan modificaciones por razón de interés público que afecten al régimen económico del contrato, deberá compensar al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.
- 4.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- 5.- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en el caso de supresión del servicio.

### 14.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

#### 1.- *Por retraso en la iniciación de la prestación del servicio.*

El contratista habrá de iniciar la prestación del servicio conforme a lo determinado en este pliego. Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato con pérdida de la garantía y demás consecuencias que procedan o imponer las sanciones previstas en este pliego. Se entenderá que el contratista ha incurrido en demora

desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente de reclamación de daños y perjuicios, en su caso.

## *2.- Por deficiente prestación del servicio.*

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción el Pliego, a las mejoras que, en su caso, contenga su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento para la mejor prestación del Servicio. Los incumplimientos del contrato se penalizarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes. En todo caso, los importes de las penalidades serán revisables año a año para adecuarlos a las modificaciones producidas por la revisión de precios en los diferentes servicios de la contrata, en idéntico porcentaje al que experimente el precio contractual.

### Procedimiento sancionador:

La apreciación de la comisión de una falta se determinará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador en el que, tras la comunicación de la infracción por los correspondientes servicios municipales, se abrirá un periodo de audiencia al concesionario, para que formule las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, y una vez resueltas las mismas por el Ayuntamiento, se impondrá, en su caso, la sanción que corresponda de acuerdo con la gravedad de los hechos.

#### - Incumplimientos leves:

Se considerarán incumplimientos leves:

- La falta de atención y consideración al usuario por parte del personal al servicio de la empresa concesionaria.
- El retraso o tardanza en ejecutar órdenes o prestar los servicios requeridos.
- La omisión de datos o la tardanza en la entrega de los mismos.

Estos incumplimientos serán sancionados con apercibimiento y/o multa de hasta 600 Euros.

#### - Incumplimientos graves:

Se considerarán faltas graves:

- El incumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento relativas a la prestación del servicio.

- La ocultación, omisión, deformación o negación de datos o informes que se soliciten desde el Ayuntamiento.
- Incumplimiento de los horarios, la no utilización de los medios materiales ofertados así como el mal estado de conservación de los mismos.
- El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el personal propio.
- Cualesquiera otras negligencias de carácter grave que a juicio del Ayuntamiento merezca tal condición atendiendo a las consecuencias que de la misma se pudieran derivar.

Estos incumplimientos, serán objeto de penalidades que estarán comprendidas entre los 601 y los 1.500 Euros.

- Incumplimientos muy graves:

Se considerarán faltas muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación del servicio sobre la fecha prevista o interrupción injustificada en su prestación salvo causa de fuerza mayor, así como cualquier incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula primera de este pliego.
- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la seguridad pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran el Servicio.
- Alteración o no recaudación de las tarifas.
- Cualquier otro incumplimiento de carácter trascendente o que perjudique el interés público de las condiciones contractuales.

Estos incumplimientos, serán objeto de penalidades que estarán comprendidas entre los 1.501 y los 3.000 Euros.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos anteriormente, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado, en su caso, o el número de infracciones cometidas.

Las cantidades que se impongan como penalidades, serán deducidas directamente de la garantía definitiva constituida por el contratista, estando obligado éste a su reposición en el plazo de 10 días.

## 15.- SECUESTRO, RESCATE, CADUCIDAD.

### - SECUESTRO.

#### a) Causas del secuestro.

Si el contratista incurriese en infracción de carácter muy grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación o ejecución, la Corporación podrá declarar el secuestro de la concesión, con el fin de asegurar aquel provisionalmente o resolver directamente el contrato.

El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al contratista, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento, los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

#### b) Formalización del secuestro.

En virtud del secuestro, el Ayuntamiento se encargará directamente del funcionamiento del servicio utilizando para ello el mismo personal y material del contratista, sin que pueda alterar las condiciones de prestación del servicio.

Con este fin, la Corporación designará un Interventor Técnico que sustituirá total o parcialmente a los elementos directivos de la empresa.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del contratista, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultase después de satisfecho todos los gastos, incluso los haberes del Interventor Técnico.

#### c) Duración del secuestro.

El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima no podrá exceder de un año ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de Contrato.

La Administración podrá acordar y el contratista pedir en cualquier momento el cese del secuestro y deberá acceder a la solicitud si justificase estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa.

### - RESCATE.

Si en la base la LCSP, el Ayuntamiento procediese a rescatar el servicio por razones de interés general y pasar a su gestión directa, la indemnización de este rescate se calculará en los términos previstos en el citado Texto Legal.

- CADUCIDAD.

Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los supuestos siguientes:

- No haber iniciado la explotación del servicio en el plazo establecido, salvo que se justifique la imposibilidad de la misma por causas no imputables al concesionario.
- El abandono del servicio sin causa justificada. Se considerará abandono la interrupción en la prestación durante más de diez días seguidos, quince no consecutivos, en el transcurso de un mes, o cuarenta no consecutivos, en el transcurso de un año.
- Se considerarán causas justificadas la huelga, el cierre patronal legalmente autorizado y las demás ajenas a la voluntad del empresario que igualmente impidan a éste la prestación del servicio.
- Si levantado el secuestro el contratista volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado en otras similares.
- Si el concesionario incurriera en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales.
- La no corrección de deficiencias imputables al Concesionario, que el Ayuntamiento observare en la prestación del servicio, en el plazo que al efecto se determine.

#### 16.- RIESGO Y VENTURA DE LA CONTRATACIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario.

#### 17.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo de concesión, incluidas las prórrogas.
- b) El rescate del servicio, previa audiencia de la empresa concesionaria.
- c) La renuncia del concesionario, de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto.
- d) La declaración de caducidad de la concesión.
- e) Las demás causas de resolución previstas en la LCSP.

En el caso de vencimiento normal del contrato, a anormal por su resolución o declaración de caducidad, para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar que el concesionario continúe en la gestión del servicio hasta tanto el nuevo

adjudicatario se haga cargo del servicio o lo asuma directamente el Ayuntamiento concedente.

Si el Ayuntamiento estimara conveniente volver a contratar la gestión indirecta del servicio público, mediante concesión, el contratista no podrá invocar ningún derecho.

#### 18.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

18.1. El concesionario se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, los medios necesarios para su perfecto funcionamiento.

La falta de conservación adecuada de ellos o de los que ponga a su disposición el Ayuntamiento se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.

18.2. El concesionario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

18.3. Serán de cuenta del concesionario los gastos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre esta materia.

18.4. Serán de cuenta del concesionario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del Municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro puedan establecerse. Especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre Valor Añadido.

18.5. Serán de cuenta del concesionario los gastos de limpieza y conservación de los locales e instalaciones afectos al servicio, así como la reposición de los elementos que queden inservibles.

#### 19.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1. El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, así como las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en las condiciones y supuestos que se señalan en la LCSP.

19.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en éste Pliego, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e

indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

19.3. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en la citada norma.

19.4. Cuando el contrato se resuelva por culpa del concesionario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados en la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

## 20.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 21.- AMPLIACIÓN O MEJORA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS ACTUALES.

- a) Ampliaciones o mejoras de las instalaciones municipales puesta a disposición del adjudicatario o en edificios u otros servicios municipales que utilicen red WIFI.
- b) Mejora de los precios máximos de alta y conexión a internet en Barcarrota.
- c) Mejora de la velocidad mínima exigida.
- d) frecuencia de supervisión preventiva de equipos e instalaciones.
- e) Tiempo de resolución de incidencias.
- f) Personal adscrito al mantenimiento.

- g) Plan de mantenimiento.
- h) Opciones sobre diferentes tipos de accesos para el cliente adicionales, planes de telefonía fija, telefonía móvil y soluciones integradas.
- i) Acceso gratuito para el Ayuntamiento.

ANEXO I

CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL DE BARCARROTA.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. ...., mayor de edad, con domicilio en .....de ..... con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. .... o de la Sociedad/Empresa..... en su calidad de....., a efectos de su participación en la licitación.....,ante el Ayuntamiento de Barcarrota, DECLARO

- Que ni la sociedad que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en la LCSP.

- Que de los órganos de gobierno y administración de la sociedad que represento, no forma parte persona alguna de aquellas a las que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

- Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

(SI EL LICITADOR ACTUASE EN SU PROPIO NOMBRE Y DERECHO DEBERÁ SUSTITUIR LOS TÉRMINOS ADMINISTRADORES Y SOCIEDAD POR LOS DE SU PROPIA PERSONA).

Y para que conste, firme la presente declaración en....., a..... de..... de dos mil dieciséis.

Barcarrota a 12 de diciembre de 2016.